ESTUDIOS PREVIOS

"CONTRATACIÓN POR SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LAS ADECUACIONES DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DEL LABORATORIO SALUD PÚBLICA PARA GARANTIZAR SUS COMPETENCIAS DE VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD"

RESPONSABLE	: CARLOS ALBERTO FUENTES LIÉVANO
CARGOS	: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, ARQUITECTO OFICINA DE PLANEACIÓN (INFRAESTRUCTURA)
DEPENDENCIAS	: OFICINA DE PLANEACIÓN / INFRAESTRUCTURA
FECHA	: DICIEMBRE 1° DE 2022

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través de las áreas correspondientes, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para la elaboración del proyecto de INVITACIÓN PUBLICA, de la siguiente manera:

1). DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

¿Qué es un Laboratorio de Salud Pública - LSP?.

Es una entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación (Artículo 3° del Decreto N° 2323 de 2006) que realiza análisis, mediciones, ensayos o pruebas de laboratorio de alto nivel de complejidad, que además desarrolla programas de control de calidad y participa de forma directa en programas, planes y proyectos establecidos por lineamientos nacionales.

Capacidad Básica del Laboratorio de Salud Pública. El Laboratorio de Salud Pública como soporte fundamental para el análisis de muestras debe contar con personal altamente calificado, insumos, reactivos, infraestructura y sistemas de gestión de calidad que permitan demostrar su competencia técnica. Debe mantenerse alerta los doce meses del año, siete días a la semana, veinte cuatro horas al día, para dar respuesta a los Sistemas de Vigilancia en Salud Pública y al Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario del departamento/distrito o región.

Tipos de Laboratorios de Salud Pública. El Ministerio de Salud y Protección Social, en un trabajo conjunto con el Instituto Nacional de Salud-INS y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- Invima, determinó dos tipos de laboratorios: 1. Laboratorio de Salud Pública Tipo B, es aquel que cumple con todas sus funciones misionales y establecidas por norma. 2. Laboratorio de Salud Pública Tipo A, además de cumplir con sus funciones misionales, ha desarrollado avances tecnológicos y metodológicos que le permite ser líder en uno o varios eventos o pruebas de laboratorios, además de ser soporte para los laboratorios nacionales de referencia.

Es el coordinador y administrador de las redes de laboratorios en su área de influencia. Como líder departamental/distrital o regional, debe brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de su competencia, así como realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública. Así mismo, vigila la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia y garantiza el cumplimiento de las normas de bioseguridad para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.

Se hace necesario la adecuación y mejoramiento de unas áreas específicas dentro del Laboratorio Departamental de Salud para fortalecer la capacidad de respuesta institucional en las acciones de vigilancia en salud pública que son competencia del Laboratorio Departamental de Salud para el procesamiento de muestras patógenas en desarrollo de las competencias de vigilancia y control de las enfermedades de interés en salud y poder de esta manera mejorar la infraestructura y acondicionar espacio para de esta manera garantizar la operatividad de los equipos especializados que allí deban trabajar.

Se hace necesario entonces la contratación de unas obras a precios unitarios fijos para habilitar y adecuar algunas áreas del Laboratorio que han sufrido impacto algunas por la temporada atípica de lluvias y otras por desgaste natural para poder garantizar la correcta prestación de los servicios que allí se desarrollan.

Para lograr lo anteriormente descrito se requiere el desarrollo de un contrato de obra pública por mínima cuantía para mejorar, intervenir y adecuar las áreas afectadas en el Laboratorio y poder garantizar el fortalecimiento del Laboratorio en el procesamiento de muestras en la vigilancia de las enfermedades de interés en salud pública.

Se deberá adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 1474 de 2011, ya que el proceso no supera el 10% de la mínima cuantía de la entidad para la presente vigencia fiscal.

2). NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Se requiere adelantar las adecuaciones y mejoras necesarias que necesita el Laboratorio de Salud Pública para operar en condiciones adecuadas y garantizar el desarrollo de sus competencias en la vigilancia y control de las enfermedades de interés en salud.

La entidad no tiene la infraestructura ni competencias para adelantar este proceso de manera directa ni tiene personal de planta para ello por lo que debe recurrir a su contratación de manera externa.

3). DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objetivo. CONTRATACIÓN POR SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LAS ADECUACIONES DE INSTALACIONES FÍSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DEL LABORATORIO SALUD PÚBLICA PARA GARANTIZAR SUS COMPETENCIAS DE VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD.

3.2. Plazo de ejecución. Es de diez (10) días contados desde la fecha de aceptación de la oferta.

3.3. Forma de pago. El valor del contrato se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios descritos, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** Constancia de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato.

3.4. Identificación del contrato a celebrar. Contrato de Mínima Cuantía, modalidad prestación de servicios, Código Civil artículos 1542 y 1544[1].... [1] Artículo 1544 del Código Civil: *"En el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar un servicio por un precio cierto."*

3.5. Lugar de prestación de los servicios y ubicación. Las obras objeto de la presente Invitación deberán ser prestadas a la infraestructura del Laboratorio de Salud Pública ubicado en la zona industrial, vía al aeropuerto, contiguo al ICA, frente a la Aduana Nacional.

4). CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.1. Especificaciones Esenciales del Contratista en la ejecución del contrato.

- ✓ Prestar los servicios requeridos y detallados en estos estudios.
- ✓ Intervenir las áreas afectadas del Laboratorio.
- ✓ Recoger los escombros o residuos que queden de las intervenciones.
- ✓ Prestar los servicios de obra a todo costo y a precios fijos unitarios.

4.2. Requisitos técnicos mínimos. Las condiciones técnicas mínimas para el cumplimiento del presente proceso de contratación son:

- **a)** Capacidad: Persona natural o jurídica, con experiencia en el objeto contractual.
- **b)** Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato.
- **c)** Solvencia económica para prestar los servicios o suministrar los bienes dentro del plazo establecido.

4.3. Requisitos generales para participar en la Invitación. Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural o jurídica debidamente constituida.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR, ni tener reportes disciplinarios o policiales.
5. Tener el RUT debidamente actualizado según la nueva clasificación de actividades económicas.
6. Contar con la infraestructura necesaria para poder desarrollar el objeto contractual.

4.4. Condiciones y obligaciones del futuro contratista. El contratista se obligará a: **1.** Suministrar los bienes o servicios objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas y en el lugar señalado. **2.** Canalizar con el Supervisor designado, cualquier inquietud o eventualidad que se presente durante la ejecución de los servicios. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **6.** Mantener los precios que establezca en la oferta económica que entregue al INSTITUTO, de acuerdo a las regulaciones que sobre el particular existan para el objeto específico del proceso que aquí se describe.

4.5. Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

[1] Artículo 1544 del Código Civil: *"En el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar un servicio por un precio cierto."*

4.6. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista que suscriba y ejecute el respectivo contrato de suministro, deberá acreditar los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

4.7. Reglas para la selección del futuro Contratista. La aplicación del procedimiento enunciado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, así: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6., Decreto 1082 de 2015). De no lograrse la habilitación a ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso.

4.8. No aplicación de otras reglas o procedimientos. En virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma y en el presente reglamento (Ley 1474 de 2011).

5). CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL 4 NIVEL.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, Versión 14.0, se establece según el objeto a contratar los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	10	29	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALES
72	15	24	00 SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72	15	25	00 SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PISOS

6). FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el Numeral 2, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, se deja constancia de que el valor del contrato que se pretende suscribir, no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la actual vigencia fiscal.

7). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente proceso se fija en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42´500.000,oo) MONEDA CORRIENTE, incluido impuestos, costos y gastos por el sistema de precios fijos unitarios, previo cumplido a satisfacción del supervisor del contrato, sin que el valor de los mismos supere el valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación.

La entidad estima las siguientes variables que pueden influir en el valor del contrato directa o indirectamente:

- ✓ **Impuestos y contribuciones fiscales.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar y cobrar IVA según tarifa y régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental, se efectuarán sin tener en cuenta el valor de los impuestos.
- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- ✓ **Pagos de seguridad social y parafiscales.** Correrá por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.
- ✓ **Cargos por Administración, Imprevistos y Utilidades.** El AIU debe ser estipulado en el contrato de construcción o de obra civil donde claramente se especifican los rubros para cada concepto. Se busca con esta figura reconocer los costos o gastos de ejecución indirectos de un proyecto (administración), y hacer las reservaciones necesarias para cubrir los posibles imprevistos que genere el desarrollo del proyecto que busque cubrir los riesgos inherentes a la obra, y que se determinan según la naturaleza de la obra o proyecto a ejecutar. El AIU es de amplia utilización en el sector público, pero también vigente en el sector privado. El AIU tiene una gran ventaja que es su tratamiento tributario, puesto que la base gravable sobre la que se imponen algunos tributos no se aplica sobre el total del valor del contrato sino sobre el AIU con algunas excepciones sobre la que trataremos más adelante.

Esto permite al CONTRATISTA dejar de preocuparse por soportar algunos costos, puesto que para efectos de impuestos no siempre se considera como ingreso la totalidad del contrato, por lo que no se hace necesario reparar sobre erogaciones que fueron directamente incluidos en el costo de la obra y que no hacen parte del AIU. No existe una tarifa general que represente el AIU sino que cada contrato se puede negociar según la naturaleza del mismo, de manera tal que el AIU es un porcentaje del total del contrato según convengan las partes dentro de su principio de autonomía contractual.

- ✓ **Variables económicas:** Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio de conveniencia y oportunidad, se toman las siguientes variables que se consideran para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual: **Ecuación Contractual = Costo Unitario + Iva (sobre utilidad) + Costos y gastos + AIU**
- ✓ **Utilidad o Rentabilidad esperada.** Hace referencia al porcentaje o valor absoluto que el contratista aspira obtener por el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Esta utilidad o rentabilidad conjugará las variables, costos e inversión que el contratista considere deberá realizar para la ejecución del contrato.

8). DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Se ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal de diciembre 12 de 2022, suscrito por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en la entidad para respaldar la presente contratación.

9). FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO DISCRIMINADO POR ÍTEMS.

9.1. Desagregación del presupuesto por ítems.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	42,500,000.00
Fuente Recurso:	1.2.4.2.02 / V01.01/SP-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		
Producto MGA:	1903007 - SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE ESTÁNDARES SANITARIOS		
Código BPIN:	2021004540150 TERRITORIAL - DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD PUBLICA EN NORTE DE SANTANDER		
Dimensiones:	19031.03 SP - RED. DE LABORATORIOS		
		TOTALES	**42,500,000.00**

9.2. Presupuesto Oficial.

Se establece en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42´500.000,oo) MONEDA CORRIENTE.

10). SUPERVISIÓN.

El IDS ejercerá el control y vigilancia en la prestación de los servicios, a través del Profesional Universitario, CARLOS ALBERTO FUENTES LIÉVANO, Arquitecto de la Oficina de Planeación / Infraestructura quien ejercerá como supervisor y quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva.

Los Supervisores ejercerán, en nombre del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, un control integral sobre el desarrollo y ejecución del proceso contractual, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al contratista la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, es responsabilidad de éstos, la revisión de los documentos y soportes contractuales que se generen en desarrollo del contrato respectivo.

La designación y notificación del profesional como supervisor del futuro contrato se surte y se da por asumida con la firma de éste en el presente documento de estudios previos cuyo contenido y justificación son de su autoría y de conformidad con las Circulares Internas sobre la materia expedidas por el Director de la entidad, no siendo necesario otra formalidad para su notificación.

11). EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que pretenden adjudicar y suscribir, el monto del mismo y la forma de pago posterior al plazo de ejecución de los servicios, el INSTITUTO considera que no existen riesgos que puedan afectar gravemente el desarrollo y ejecución del respectivo contrato y determina que no es necesario cobijar con garantías o pólizas de cumplimiento los acuerdos contractuales correspondientes de entregar el uno y reconocer y pagar el otro.

De otra parte, para la contratación a través de mínima cuantía, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes.

12). DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE HABILITACIÓN NECESARIOS.

DOCUMENTO / REQUISITO HABILITADOR
FACTORES ECONÓMICOS
* **Propuesta Económica.** En la cual debe detallar y desglosar los valores de las obras y adecuaciones a desarrollar.
FACTORES HABILITADORES JURIDICOS
* **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Con fecha de expedición no mayor a 90 días y donde se encuentre contenido que el objeto social sea igual o similar al de la presente convocatoria. El registro mercantil debe estar renovado según el caso.
* **Registro Único Tributario RUT.,** Para tal efecto se adjuntará copia simple del Registro Único Tributario.
* **Hoja de Vida,** diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la Ley 190 de 1995.
* **Documento de identidad.** Adjuntar copia simple del documento del representante legal o propietario del establecimiento de comercio.
* **Certificado de antecedentes disciplinarios** (Procuraduría), **fiscales** (Contraloría) y **policiales y Medidas Correctivas** (Policía).
* **Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales y seguridad social.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o Contador o Representante Legal o propietario de Establecimiento, según el caso, entendida bajo la gravedad de juramento y presentar copia simple de las planillas de pago del último mes a que esté obligado. **Nota:** No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.
FACTORES HABILITADORES EXPERIENCIA
* **Experiencia.** Aportar al menos dos (2) certificaciones o contratos suscritos con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la presente contratación.

13). ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, el contrato respectivo requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las siguientes Estampillas: Académica: 1%; Pro-Desarrollo: 1%; Pro-Anciano: 3%; Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Pro-Cultura: 0.80%; Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Pro-Deporte y Recreación: 2.5%.

14). ANEXO. CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1.02	RETIRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN ALUMINIO	UND	1,00
1.03	EMBOQUILLADO CON SILICONA BLANCA BRECHA MESONES ACERO INOXIDABLE	ML	55,00
1.04	RESANE DE MUROS - PASTA ACRÍLICA.	M2	170,00
1.05	PINTURA EPÓXICA MURO TRES MANOS.	M2	305,00
1.06	RESANE DE PLACA - PASTA ACRÍLICA7.	M2	50,00
1.07	PINTURA EPÓXICA PLACA TRES MANOS.	M2	245,00
1.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ETERBOARD	ML	16,00
1.09	GUARDAESCOBAS MEDIA CAÑA. INCLUYE DEMOLICIÓN DEL EXISTENTE, INSTALACIÓN, FUNDIDO Y PULIDA.	ML	55,00
1.10	REPULIDA, REPARACION Y CRISTALIZADO DE PISO ALFA	M2	50,00
1.11	SUMINISTRO E REPARACION MUROS EN DRYWALL	M2	10,00
1.13	REPARACIÓN DE GOTERAS EN CUBIERTA	M2	25,00

15). RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Para la contratación requerida relacionada con el objeto descrito en estos estudios, se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, personal capacitado para realizar los procesos administrativos-contractuales necesarios para dar cumplimiento a los fines contractuales y supervisión para garantizar la ejecución del futuro contrato.

La contratación de las obras y adecuaciones objeto del presente proceso son oportunas y convenientes para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales, especialmente para el mejoramiento de la infraestructura del Laboratorio de Salud Pública dentro del marco de sus competencias de vigilancia y control de las enfermedades de interés en salud.

EL ESTUDIO PREVIO SE PRESENTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifica:

CARLOS ALBERTO FUENTES LIÉVANO
P.U., Arquitecto Oficina de Planeación / Infraestructura